# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.***

**ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL GASTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4, 19, 23 FRACCIÓN III, 28 Y 29 FRACCIONES III, XXII, XXIV Y LI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y**

## CONSIDERANDO

Que para elevar la eficiencia en la aplicación del gasto público en la atención y satisfacción de las necesidades sociales, y en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, es necesario fortalecer el proceso de planeación, programación, ejercicio, control y evaluación del gasto de inversión para el desarrollo de la Entidad.

Que el Gobierno encabezado por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez promueve Programas y Proyectos que potencian la inversión, dinamizan la economía y traen desarrollo a todos los polos de la Entidad y para ello, el Gasto de Inversión procura la eficiencia en los procesos para alcanzar las demandas de las y los mexiquenses.

Que en fecha 12 de marzo de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno el Acuerdo por el cual el Secretario de Finanzas emitió las Reglas de Operación del Gasto de Inversión para el Desarrollo del Estado de México.

Que con el objeto de fortalecer tal disposición normativa y brindan soporte actualizado a la administración pública en materia de asignación anticipada de recursos con el propósito de velar por la estabilidad de las finanzas públicas del Gobierno del Estado de México y generar condiciones favorables para el crecimiento de la inversión pública, tengo a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL GASTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ÚNICO.** Se adiciona al apartado “**IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS”,** la definición de Oficio de Asignación Anticipada de Recursos, se adiciona el inciso d) al Apartado IX. Asignación y Autorización de Recursos y se adiciona el Apartado “IX.vi. Oficio de Asignación Anticipada de Recursos”, en las Reglas de Operación del Gasto de Inversión para el Desarrollo del Estado de México**,** para quedar como sigue:

### IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

…

**Oficio de Asignación Anticipada de Recursos:** Documento oficial que previa validación de la Subsecretaría o de la Dirección General, expide la persona Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se comunica la suficiencia presupuestaria para llevar a cabo la contratación anticipada de un Programa o Proyecto de Inversión en el ejercicio fiscal corriente, para ser autorizado y ejecutado con cargo al ejercicio fiscal subsecuente.
…

**IX. ASIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE RECURSOS …**

55. …
a. …
b. …
c. …
d. Oficio de Asignación Anticipada de Recursos.

**IX.vi. Oficio de Asignación Anticipada de Recursos …**

60 bis. En el último bimestre del año, las Dependencias y Entidades Públicas podrán solicitar a la Secretaría el Oficio de Asignación Anticipada de Recursos para realizar contrataciones de obra pública y servicios relacionados con la misma que por su naturaleza se requieran a partir del inicio del ejercicio fiscal siguiente.

La Asignación estará sustentada con base en el anteproyecto o proyecto del PEGEM para el ejercicio presupuestario siguiente. Las obligaciones contractuales que se lleguen a formalizar con base en la Asignación estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del año en que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos aprobados por la Legislatura Local, sin que la omisión de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

Dicha condición deberá hacerse del conocimiento a los contratistas, desde el inicio del proceso adquisitivo y asentarse como parte de las cláusulas del contrato respectivo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y su contenido forma parte integral de las Reglas de Operación del Gasto de Inversión para el Desarrollo del Estado de México publicadas el 12 de marzo de 2025.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el 04 de diciembre de 2025.

**OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- SECRETARIO.- RÚBRICA.**